

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el 4 de abril de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial. Adicionalmente le pongo en conocimiento, que el 5 de abril corriente, de manera virtual, se remitió aviso del proceso de liquidación de una de las sociedades codemandadas. A despacho para que provea. Medellín, 21 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05 001 31 03 006 2017 00032 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Promotora Escala S.A., y otros.
Asunto	Ordena desglose de documentos – Pone en conocimiento de las partes.
Auto interloc.	# 0593.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero. Se incorpora al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de constitución de arancel judicial, para el desglose de los pagarés identificados con los números 57030311700534-6 y 07503036003952968, a efectos de aportarlos al proceso adelantado por este mismo despacho, con radicado 2021-00104.

Segundo. En atención a lo anterior, dada la acreditación del correspondiente arancel judicial, dentro del término otorgado por el despacho para ello, se ordena que, por secretaría, y conforme a lo consagrado en el artículo 116 del C.G.P., se realice el desglose de los documentos requeridos por la apoderada judicial de la parte demandante, y para los fines informados en la solicitud; lo cual se realizará bajo la responsabilidad de la profesional del derecho.

Tercero. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra **terminado**, en virtud de las sentencias de primera y segunda instancia donde se ordenó no seguir adelante con la ejecución, NO se incorpora al presente expediente híbrido, el aviso remitido por el liquidador de la sociedad **IMPULSO INMOBILIARIO S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, identificada con NIT 900.444.068, donde se pone en conocimiento que la **Superintendencia de Sociedades**, dentro del proceso identificado con el

radicado 2021-INS-499 – expediente 96672, mediante auto del 23 de febrero de 2022, decretó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad en mención.

Cuarto. Ahora bien, como entre las mismas partes que tuvo este proceso ejecutivo ya terminado, se está adelantando actualmente en esta misma dependencia judicial, un proceso declarativo con radicado 2021-104, y dentro del mismo puede tener relevancia la información contenida en el correo electrónico enviado; se dispone **remitir** dicho mensaje de datos a ese expediente verbal (a continuación de este litigio), para que en el mismo se incorpore el memorial contentivo del aviso mencionado, y se defina si se pone en conocimiento de las partes allí intervinientes, para los fines que consideren pertinentes, lo cual se realizará por la secretaria del despacho.

Quinto. No hay lugar a remitir el presente expediente ejecutivo al funcionario administrativo que adelanta el trámite concursal, es decir, a la Superintendencia de Sociedades, ya que deviene en improcedente por encontrarse terminado, conforme a lo antes indicado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/04/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 065



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**

